

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10	id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

Circular núm. 134

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Angel Herrame y Castro, fugado de la cárcel de Almadén el 5 del corriente, con las siguientes señas:

De 22 años de edad, soltero, color moreno, barba poca, dos arañazos desde el ojo derecho hasta la nariz, y otros arañazos en el carrillo izquierdo; viste pantalón claro y faja negra; y en caso de ser habido le pongan á disposición de este Gobierno.

Oviedo 7 de Diciembre de 1894.
—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 1.724).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado la epidemia colérica en Lieja (Bélgica) y otros puntos de su distrito, y conforme á lo prevenido en el artículo 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto declarar limpias las procedencias de Amberes, declaradas de observación por orden de este Centro, fecha 26 de Junio último, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á Usía muchos años.—Madrid 7 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química general, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857, y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Mecánica industrial, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Física industrial, primero y segundo curso dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores de asignatura igual ó análoga en Escuela industrial superior ó Instituto, con tres años por lo menos de servicio, y hallarse en posesión del título académico y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Estereotomía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Ingeniero indus-

trial en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis química, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se han de proveer por oposición y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes de Tamames, Cistierna, León, Béjar, Rueda (por defunción de don José Gil, que pagaba pensión al Notario jubilado D. Angel Diaz), Toro y Paredes de Nava, que corresponden á los distritos notariales de Sequeros, Riaño, León, Béjar, Medina

del Campo, Toro y Frechilla, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta dias naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia, en su caso, y manifestando además los que pretendan la de Rueda que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 500 pesetas al año, pagadas por mensualidades vencidas.

Madrid 3 de Diciembre de 1894.—
El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1894-95.—Mes de Diciembre de 1894

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 12 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Presupuesto de		TOTAL — Pesetas
		1893-94	1894-95	
1	Administración provincial.	1.500	11.430 50	12.930 50
2	Servicios generales	6.000	15.000	21.000
3	Obras públicas	25.000	16.000	41.000
4	Cargas	5.000	2.633 16	7.633 16
5	Instrucción pública	18.000	8.000	26.000
6	Beneficencia	12.000	54.000	66.000
7	Corrección pública	3.500	4.000	7.500
8	Imprevistos	»	1.000	1.000
9	Nuevos establecimientos.	75.000	16.000	91.000
10	Carreteras	14.000	15.000	29.000
11	Obras diversas	600	»	600
12	Otros gastos	20.000	2.000	22.000
13	Resultas	30.000	»	30.000
TOTAL.		210.600	145.063 66	355.663 66

Oviedo 29 de Noviembre de 1894.—El Contador, Celestino G. Labrada.—
Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 30 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la D. P., el Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 1.722).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Cerillas fosfóricas

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, en uso de las facultades que le están conferidas por la condición 2.ª de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha autorizado con fecha 25 de Noviembre último á D. Julio Camps, agente especial propuesto por la Junta directiva del Gremio de fabricantes de cerillas para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las mismas y perseguir el contrabando y defraudación.

Los agentes nombrados para la inspección de este impuesto, disfrutan de las consideraciones de funcionarios públicos, para los efectos de investigación y denuncia ante la Administración pública de la defraudación, con arreglo á lo prescrito por el Real decreto de 20 de Julio de 1852 y disposiciones posteriores.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las autoridades les presten cuantos auxilios demandaren.

Oviedo 7 de Diciembre de 1894.
—Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 1.729).

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

—
Edicto

D. Pablo Landa Arrieta, Coronel de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de esta Isla, y nombrado para la instrucción de expediente en averiguación de los responsables á no haber hecho abono de premio y cruz al Sargento que fué del segundo Escuadrón del Regimiento Caballería de Cortés, 5.º de Tiradores, José Riego García.

Hago saber: que en diligencia de este día puesta en dicho expediente, se hace constar la publicación de este edicto para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, á que pertenece el referido sargento, el cual es hijo de Ramón y de María, natural de Zajo, en dicha provincia, para que en el término de treinta dias se presente á la Autoridad civil ó militar, según sea la que haya en el punto en que resida, con objeto de que pueda prestar declaración de ratificación por consecuencia de la sentencia que promovió en la Habana en 13 de Octubre de 1886, sobre reclamación de premio y cruces, y con objeto de que pueda presentar los documentos que comprueben su reclamación, á cuya Autoridad se suplica que tan pronto haga su presentación, dé conocimiento á este Juzgado, sito en la Calzada del Cerro, núm. 515, para proceder á la expedición del correspondiente exhorto é interrogatorio de preguntas.

Dado en la Habana á 22 de Octubre de 1894.—Pablo Landa.

(R. al núm. 1.725).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE SOTO DEL BARCO

—
Anuncio

El día 20 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el remate de la media pesca de salmón y collo real, durante el próximo año de 1895, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Los que deseen hacer proposiciones acreditarán tener constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de quienes le interesen.

Soto del Barco Diciembre 6 de 1894.—El Teniente Alcalde en funciones, José Antonio Viña.

(R. al núm. 1.731).

Alcaldía constitucional DE GOZÓN

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria de 4 de Noviembre
Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José

Martínez Bandujo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

En vista de volante de la Intervención de Hacienda de la provincia, se acordó autorizar al Depositario del Ayuntamiento D. José Alvarez García para que perciba 148,33 pesetas procedentes de recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial y carruajes de lujo.

Previa indicación de la presidencia la Corporación acordó el pago del segundo trimestre del cupo de consumos de este concejo, correspondiente al actual ejercicio económico.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó relevar del cargo de apoderado para el cobro de intereses de la inscripción nominativa que posee, á D. Antonio González Mena, y nombrar en su lugar á D. José María Muñoz, vecino de Oviedo, Agente de negocios.

Se presentó al Ayuntamiento el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Octubre, acordando quedar enterado y que se fije al público según costumbre.

Previa presentación de la cuenta del importe de estancias de enfermos pobres, que remitió la Dirección del Hospital provincial, la Corporación acordó se pague dicha cuenta desde luego.

Enterado el Ayuntamiento del informe de la Comisión nombrada para dar dictámen respecto de la parcela que solicita D.^a Antonia García Prendes, como propietaria colindante, que es favorable á la pretensión, el Ayuntamiento acordó se tramite en legal forma, el expediente y si resultase no haber reclamación se le adjudique á la solicitante por su tasación.

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Gutiérrez, canteiro, referente á una obra que hizo en la planta baja de las Consistoriales y el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión nombrada en sesión de 27 de Mayo último.

Se presentó el dictámen de la Comisión nombrada para informar acerca de la parcela cuya enagenación solicitó D. Francisco Pelaez, de Bañugues, cuyo es favorable á la pretensión, y el Ayuntamiento acordó se tramite el expediente en legal forma y si no hubiese reclamación se remate en pública subasta por no ser el solicitante propietario colindante.

Y finalmente á petición de los señores Concejales, la Corporación acordó nombrar como perito práctico para reconocer la obra de reedificación del puente de la Estaquera, en la parroquia de Vioño, al canteiro D. José Gutiérrez, de Ambiedes, y que hecho declare lo que resulte del reconocimiento, y se levantó la sesión.

Sesión del día 11 de Noviembre

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Bandujo, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Leído por el infrascrito Secretario el extracto de los acuerdos de Octubre fué aprobado acordando el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedáneo de Manzaneda denunciando un cerramiento que está llevando á cabo el vecino de la misma D. Amado Compairé, con perjuicio de una servidumbre de paso de carros y ganados y de un abrevadero, y el Ayuntamiento nombró una Comisión especial de su seno para que consultando antecedentes emita informe en la próxima sesión.

El Concejil Sr. Fernández Heres hace un llamamiento á los caritativos sentimientos de los señores Concejales á fin de que se acuerde dar un socorro al vecino de la Piñera, en Ambiedes, Juan Alvarez Lorenzana á quien un reciente incendio casual, redujo á la indigencia.

Se acuerda abrir una suscripción voluntaria en esta villa, que promoverá el Sr. Presidente, en favor del Lorenzana y que en la sesión inmediata se acordará la cantidad que ha de dársele de fondos comunes.

Y por último, por indicación de la Presidencia, acordó el Ayuntamiento ampliar el acuerdo anterior en lo que se refiere á la autorización acordada al Depositario municipal para percibir recargos de la Tesorería de Hacienda, haciéndola extensiva á los del primer trimestre del actual ejercicio, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 18 de Noviembre
Bajo la presidencia del repetido Sr. Alcalde, se abrió la sesión de este día y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó á propuesta de la Presidencia que se felicite al Excmo. Sr. Marqués de Teverga, Diputado á Cortes, por su elección de primer Vicepresidente del Congreso de señores Diputados.

Por indicación de la Presidencia, la Corporación acordó el pago de las atenciones municipales del mes de Octubre y que por la partida de Imprevistos se libren veinticinco pesetas á Juan Alvarez Lorenzana, de Ambiedes, para aliviar en parte la miseria á que le redujo el incendio de su casa.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de que el día ocho de Diciembre próximo es el señalado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo, y enterado el Ayuntamiento acordó nombrar Comisionado para asistir á las operaciones á D. Joaquín Rodríguez, Oficial de esta Secretaría, y que se hagan las citaciones como está mandado.

A petición de los señores Concejales D. Antonio Alvarez y D. Rafael González Posada, la Corporación acordó concederles licencia, al primero por tres meses y al segundo hasta 31 de Diciembre, para ventilar asuntos propios, cuya li-

ciencia principiará á contarse desde mañana.

Se presentó una instancia de don Manuel Antonio Mori, de esta vecindad, pidiendo permiso para hacer una bohardilla en una casa que posee en la plazuela de la Baragaña, incluyendo el croquis de la fachada, y el Ayuntamiento acordó que informe la Comisión de Policía urbana.

Seguidamente se presentó el informe de la Comisión encargada de dar dictámen respecto de la queja del Alcalde pedáneo de Manzaneda contra el cerramiento que está llevando á cabo D. Amado Compairé.

Enterada la Corporación del citado informe, como tambien del acuerdo de 27 de Noviembre de 1892, referente á este asunto, acordó que el Sr. Presidente disponga se notifique al D. Amado la inmediata suspensión del cerramiento y que deshaga lo hecho, dejando las cosas en el ser y estado en que estaban, lo que verificará al término de ocho días, bajo el concepto de que transcurrido el plazo sin verificarlo se mandará hacer por su cuenta.

En acto seguido se presentó al Ayuntamiento el acta de reconocimiento pericial del puente de Vioño, llevado á cabo por el perito práctico D. José Gutiérrez y Fernández, en el que propone la recepción de la obra.

Enterada la Corporación y vista la cuenta del costo total de la misma que asciende á 231,57 pesetas, acordó recibirla y que se pague por obras públicas del último presupuesto que está en ampliación.

Próxima la época de formar el padrón general de habitantes del concejo, el Ayuntamiento acordó que la Secretaría se provea de los impresos necesarios para dar principio á esos trabajos.

Por indicación del rematante de la obra de levantar un piso á las Consistoriales, la Corporación acordó que la Comisión nombrada en 27 de Mayo último, asociada al Director facultativo, vea las obras que sea preciso hacer por no estar previstas en el proyecto y proponga al Ayuntamiento lo que juzgue ser necesario.

Y finalmente el Ayuntamiento acordó, en cumplimiento de otro acuerdo anterior, se lleve á cabo la reparación de la fuente pública llamada de La Canal, en el Ferrero, parroquia de Oviedo, concretando el gasto á 50 pesetas, y se levantó la sesión.

Sesión de 25 de Noviembre

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martínez Bandujo, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Entrando en el despacho ordinario se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado, de la atenta contestación del Excmo. Sr. Marqués de Teverga, á la felicitación que se le dirigió, según consta en el acuerdo anterior.

Se dió asimismo cuenta de una

carta del Sr. D. José María Muñoz, participando haber recibido del señor D. Antonio González Mena, la inscripción nominativa de este Ayuntamiento que obraba en poder de este último señor. El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se amplíe el acuerdo en que se autoriza al Sr. Muñoz para el cobro de recargos municipales.

Se dió cuenta del informe de la Comisión referente á la instancia de D. Francisco Gutiérrez, y enterado el Ayuntamiento acordó, de conformidad con el dictámen de dicha Comisión, y que se decrete la instancia en ese sentido.

Por último, el Ayuntamiento oída la mayoría de la Comisión de Policía urbana, acordó acceder á la pretensión de D. Manuel Antonio Mori, con las salvedades propuestas por dicha Comisión y se levantó la sesión.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, acordando se eleve al Sr. Gobernador civil á los efectos legales.

Luanco Diciembre 5 de 1894.—El Secretario, Atanasio G. Pola.—Visto bueno, El Alcalde, José Martínez Bandujo.

(R. al núm. 1.720).

Alcaldía constitucional DE TAPIA

Anuncio

Reemplazo de 1894

No habiendo comparecido al acto de la segunda revisión el mozo número 26 Adelino Alvarez, hijo de Manuela, de Orjales, perteneciente al reemplazo de 1892, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, acordó declarar prófugo á dicho mozo con todas las consecuencias de captura y conducción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, rogando á las Autoridades y sus agentes, procuren su busca, captura y conducción del aludido mozo á este Ayuntamiento por estar en ello interesado el buen servicio del Estado.

Tapia 3 de Diciembre de 1894.—El primer Teniente Alcalde, José Lorenzo Teijeiro.

(R al núm. 1.721).

Alcaldía constitucional DE VILLANUEVA DE OSCOS

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales las personas ó contribuyentes en él comprendidos, pueden hacer las reclamaciones que vieren procedentes.

Villanueva de Oscos 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, por indisposición, El Teniente, Antonio López.

(R. al núm. 1.719).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia
DE VALLADOLID

Cédula de citación

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de esta capital, se cita á los parientes más próximos de Francisco Alva Erias, natural que se dice ser de Len del forno, (Oviedo), para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, de la causa que me hallo instruyendo por muerte del Francisco, por si quieren ser parte en la misma y si renuncian á la indemnización civil que pueda corresponderles; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Mariano de Castro.

(R. al núm. 831).

Juzgado de primera instancia
DE INFUESTO

D. Pedro Castán Trallero, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que á instancia de D. Severino Pumarada Alonso, vecino de Lledo, parroquia de Villamayor, se sigue juicio ejecutivo contra D. Pedro Blanco Meana, que lo es de Mones, sobre pago de pesetas, habiéndose embargado á éste y tasado las fincas siguientes:

1.^a Una casa y establo en el sitio del Calero: de treinta y cinco áreas, de piso terreno, sala, corredor y desván, y el establo, de piso terreno y tenada con una alcoba; linda todo por derecha casa de Manuel Suárez, izquierda otra de Josefa Blanco, espalda herederos de Agustín Zarabozo y camino y delantera camino: tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2.^a Un cuarto de hórreo con su suelo sobre seis piés de madera: de cinco centiáreas; linda al Norte otro de José Blanco, Sur finca de Ramona Pumarada, Este José Blanco y Oeste camino: en setenta y cinco pesetas.

3.^a Prado con árboles en la Llosa del Calero, sitio de Llosiyo: de veintiseis áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Norte herederos de Agustín Zarabozo, Sur camino, Este D.^a Quintina Valdés, herederos de Salvador Blanco y Josefa Blanco y Oeste la misma: en mil quinientas pesetas.

4.^a Un prado en la Llosa de Papide: de veinticinco áreas setenta y tres centiáreas; linda al Norte camino y Josefa Blanco, Sur Celedonio García, Este Eugenio Marina y Oeste José Escandón: en setecientas cincuenta pesetas.

5.^a El prado de la Prida, con árboles: de diez áreas catorce centi-

áreas, cerrado; linda al Norte camino y herederos de José Sánchez, Sur y Oeste camino y al Este Juan Portilla: en doscientas pesetas.

6.^a El castañedo de los Riegos ó Riega del Pandal: de diez y siete áreas; linda al Norte José Blanco, Sur Pedro Zarabozo, Este herederos de José Baragaña y Oeste los de José Zarabozo y camino: en cincuenta pesetas.

7.^a Una finca á prado en la Llosa de la María: de veinticinco áreas, con tres cuartas partes de una cabaña en ella, proindivisa con la otra cuarta, que es de Josefa Blanco: ocupa veinticinco centiáreas; y linda todo al Norte y Este con finca de Josefa Blanco, Sur Eugenio Marina y Oeste camino: en ciento cincuenta pesetas.

8.^a En dicha Llosa de María, otra á pasto y robleal: de doce áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte camino y Manuel Fernández, Sur y Oeste Josefa Blanco y al Este José Martínez: en cien pesetas.

Según el expediente, algunas de las fincas aparecen hipotecadas á favor del acreedor y las mismas y otras aparecen embargadas por el mismo.

El Procurador Rodríguez que hace por el D. Severino Pumarada, pidió se anunciase la subasta de las fincas por término de veinte días, lo que fué estimado el veinticinco del actual, señalándose para el remate el día diez y ocho de Diciembre próximo á las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Dado en la villa de Infiesto á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm. 836).

Juzgado de primera instancia
DE GIJÓN

D. Valentín Baras y Llera, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en los autos de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía propuesto bajo la dirección del Letrado D. Luis Vigil Escalera y Blanco, por el Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de D.^a Felipa Blanco y Lenar, mayor de edad, viuda y propietaria, y de su hija D.^a Elvira Fernández Blanco, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, ambas vecinas de Oviedo, y obrando las dos por su propio derecho, y la primera además en representación de sus hijos menores de edad D. Aureliano y D. Bernar-

do Fernández Blanco, y en el de D.^a Eloisa de los mismos apellidos, autorizada por su esposo D. Obdulio Fernández Pando, mayor aquélla de edad, propietaria y vecina de Villaviciosa, contra D. Nicanor y D.^a Isabel Valdés Vigil, D. Florencio, D. José y D. Amadeo Valdés y Menéndez, D. José Antonio Fernández Balbuena, como marido de D.^a Micaela Valdés Menéndez, los actuales sucesores de D.^a María del Carmen Valdés Hevia y Sánchez, que lo son su hijo D. Evaristo Meana Valdés y nietos D. José María, D. Celestino, D. Maximino y don Santiago Meana y Martínez Marina, D. José María Martínez Marina, por su propio derecho y además como curador *ad bona* de los menores, también sucesores y nietos de la D.^a María del Carmen, D. Manuel y D. Melchor Meana y Martínez Marina, estando representados los doña Micaela, D. Amadeo, D. Florencio y D. José Valdés Menéndez por el Procurador D. Manuel Ceán Bermúdez, y defendidos por el Letrado D. Maximino de la Sala, y los demás por su rebeldía en los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, y

Fallo

Que debo condenar y condeno á los demandados D. Nicanor y doña Isabel Valdés Vigil, D. Florencio, D. José y D. Amadeo Valdés Menéndez, D. José Antonio Fernández Balbuena, como marido de D.^a Micaela Valdés Menéndez, los actuales sucesores de D.^a María del Carmen Valdés Hevia y Sánchez, que lo son su hijo D. Evaristo Meana y Valdés y nietos D. José María, don Celestino, D. Maximino y D. Santiago Meana y Martínez Marina, D. José María Martínez Marina, por su propio derecho, como heredero de los también hijas del don Celestino Meana y Valdés, doña Alfonsa y D.^a María del Rosario Meana y Martínez Marina, y además como curador *ad bona* de los menores D. Manuel y D. Melchor Meana y Martínez Marina, nietos y sucesores también de la D.^a María del Carmen, á que paguen á los demandantes D.^a Felipa Blanco, doña Elvira y D.^a Eloisa Fernández, las tres por su propio derecho, y la primera además como representante legal de sus hijos menores D. Aureliano y D. Bernardo Fernández Luanco, la cantidad de setecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos que se les reclaman en la demanda, con más los intereses legales de dicha suma á razón del seis por ciento anual, desde la presentación de la misma, ó sea el dos de Julio de mil ochocientos noventa y uno, imponiéndoles todas las costas del pleito.

Así por esta mi sentencia, de cuyo encabezamiento y parte dispositiva se expida testimonio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma á los demandados que están en rebeldía, si el actor no opta por la notificación en persona, definitivamente juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo.— José María Suárez Argüelles.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el día de la fecha veintitres de Noviembre, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí Escribano, de que doy fé.—Ante mí, Valentín Baras.»

Conforme con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, autorizo el presente en Gijón á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Valentín Baras.

(R. al núm. 837).

Juzgado de primera instancia
DE OVIEDO

Cédula

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, ha acordado en providencia de este día dictada en la causa que por robo á Angel Avila Fernández, se instruye en este Juzgado, se cite y llame por la presente á un tal Anselmo Quevedo, paraguero y sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado y hora de las nueve de la mañana á prestar declaración bajo las responsabilidades que establece la ley si no lo verifica.

Oviedo y Diciembre seis de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.—V.º B.º, Ascaso.

(R. al núm. 840).

Juzgado municipal
DE GRADO

D. Victor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: que en virtud de demanda presentada en este Juzgado por D. Antonio Alvarez, vecino de Avilés, contra Manuel García, vecino de Alvaré, en el Fresno, y Antonio García, de la misma vecindad y hoy de ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas de préstamo, en providencia de hoy acordé citar á las partes al juicio verbal correspondiente, con señalamiento del diez y ocho del corriente, á las diez de la mañana, haciendo la citación del Antonio García por el presente edicto, de conformidad á la ley del procedimiento en su artículo setecientos veinticinco; apercibiéndole que de no comparecer, continuará el juicio en su rebeldía sin más citarle.

Grado, Diciembre cinco de mil ochocientos noventa y cuatro.—Victor Heres y Palacio.—Por su mandado, Braulio Patallo.

(R. al núm. 843).

ANUNCIOS NO OFICIALES

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 12.432 de un empeño hecho en este establecimiento el día 28 de Noviembre último, se anuncia á fin de que la persona que le tenga en su poder se sirva entregarlo en las oficinas del mismo; advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio se dará por caducado.